

El Hon. Congreso Nacional Extraordinario



Vol: 343

Sección: historia

Nº : 23

Año: 1865

Copia de la ley del Congreso sobre reconocimiento de gratitud al Mariscal López con el obsequio de una presca de brillantes y una espada de honor.

Foj: 2

causados, y que
tareas militares hoy se encuentran
los elementos de guerra de la Nación
en situación y aptitud de responder
a su honor, seguridad, paz y bien-
estar, y deseando ofrecerle un testimonio
mis públicos de la gratitud nacional
ha sancionado con fuerza de ley,
lo siguiente.

310

Art. 1.º Se acordará a S. E. el Mariscal
Presidente de la República. Ciu-
dadano Francisco S. López, una presca
de brillantes y una espada de
honor que llevarán las inscrip-
ciones designadas en el próximo
artículo siguiente.

Art. 2.º La presca llevará las armas na-
cionales, orladas de estrellas, y en

El Hon. Congreso Nacional Extraordinario



Teniendo en justa consideracion los relevantes servicios que el Mariscal Ciudadano Francisco Solano Lopez ha prestado a la Nacion en la creacion y organizacion de los Ejercitos y Marina Nacional con una abnegacion, desinterés, inteligencia y patriotismo altamente laudables, y que mediante sus arduas tareas militares hoy se encuentran los elementos de guerra de la Nacion en situacion y aptitud de responder a su honor, seguridad, paz y bienestar, y deseando ofrecerle un testimonio público de la gratitud nacional, ha sancionado con fuerza de ley, lo siguiente.

Art. 1.º Se acordare a S. E. el Mariscal Presidente de la Republica Ciudadano Francisco S. Lopez, una presea de brillantes y una espada de honor que llevarán las inscripciones designadas en el proximo articulo siguiente.

Art. 2.º La presea llevará las armas nacionales, orladas de estrellas, y en

fundador y organizador de los
Ejercitos de mar y tierra; y en el
reverso, "al Mariscal Lopez, La
Patria agradecida," y será llevada
al lado izquierdo del pecho pen-
diente de una cinta de los colores
nacionales.

Art. 3.º La espada de honor llevará las
mismas inscripciones.

Art. 4.º La preta y espada de honor,
de que hablan los artículos
anteriores, se mandarán fabricar
especialmente en Europa por cuenta
del Tesoro Nacional, con especial
recomendación de que correspondan
a la dignidad de la oración, y ad-
alte objetos a que son destinadas.

Art. 5.º Una copia de esta Ley autorizada
por el Vice Presidente y Secretario
del Congreso, y sellada con el gran
sello del Estado, será presentada á
S. E. el Mariscal Lopez, como un
testimonio de la gratitud y esti-
mación pública que se han gran-
geado su patriotismo y virtudes
cívicas, militares.

Art. 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo

para su cumplimiento. Dada
 en la sala de sesiones en la
 Asuncion a 9 de Mayo de
 1865. = Jov. Falson = Vice-
 Presidente del Honorable Congreso
 Nacional. = Siquen treinta fir-
 mas de los Diputados y la de los
 dos secretarios del mismo Con-
 greso.

Es copia



~~Handwritten signature~~

341

350